

## DICTAMEN UOC 03/2024 - COMPLEMENTARIO

### Ref.: CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 2/2024 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE AULA PARA EL INAES".

**VISTO** la Resolución DNCP 454/24 de fecha 15/02/24, por la cual regula la estimación de precios referenciales y establece que las convocantes deben emitir un "Dictamen de la UOC, en el cual se detalle la metodología utilizada para la obtención de precios de referencias y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que pueda afectar el precio de referencia"

En consonancia, con el Art. Sexto de la misma resolución, que aprueba la Guía de Elaboración de Precios de Referencia (Anexo). Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables.

1. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

**En tal sentido la metodología utilizada para la obtención del precio referencial ha sido la siguiente:**

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

Motivo por el cual se solicitó presupuesto a los potenciales oferentes. Obtuvimos respuesta y utilizamos de 2 (dos) potenciales oferentes que remitieron los precios actualizados de los bienes a ser adquirido, se procedió a utilizar los precios referenciales recibidos a través del correo electrónico, asimismo utilizamos precios cotizados en llamados adjudicados.

A continuación, se realizó el análisis del precio promedio unitario de la suma los 3 precios unitarios obtenidos:

- 1) Fiorella Muebles.
- 2) Mueblería Fernández.
- 3) ID: 439.052, 433.597, 450.377, 330.983.

A continuación, se realizó el análisis del precio promedio unitario de la suma los 3 precios unitarios obtenidos.

Conforme a lo mencionado precedentemente para la fijación del precio de referencia, atendiendo a los principios establecidos en el Art. 4° inciso a) de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, se ha optado por la opción 4 del análisis de precios adjuntado en el archivo: el precio unitario promedio de los precios obtenidos, se adecua a lo dispuesto en la Res. 454/24.

FERNANDO

Firmado digitalmente  
por FERNANDO FELIX

FELIX CASTILLO CASTILLO ALFONSO  
ALFONSO

Fecha: 2024.09.23  
12:56:24 -05'04'

**Jefe UOC - INAES.**

**CUADRO DE PRECIO REFERENCIAL - COMPLEMENTARIO**

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 02/2024 "Adquisición de Mobiliarios de Aula para el Inaes"

BIENES Y/O SERVICIOS						Fiorella Muebles		Mueblería Fernández		ID Adjudicados 439.052 433.597, 450.377, 330.983		PRECIO REFERENCIAL	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien/Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total	Unitario	Total
1	56121506-001	Sillas Púpitres revestidas en formica. Púpitre Diestro.	Unidad	Unidad	80	245.000	19.600.000	252.000	20.160.000	175.000	14.000.000	224.000	17.920.000
2	56121506-001	Sillas Púpitres revestidas en formica. Púpitre Zurdo.	Unidad	Unidad	15	245.000	3.675.000	252.000	3.780.000	175.000	2.625.000	224.000	3.360.000
3	40101701-9992	Acondicionadores de Aire de 24.000 BTU - Tipo Split	Unidad	Unidad	2	7.300.000	14.600.000	7.900.000	15.800.000	6.690.000	13.380.000	7.296.667	14.593.333
4	40101609-001	Ventilador de Techo	Unidad	Unidad	2	950.000	1.900.000	900.000	1.800.000	525.000	1.050.000	791.667	1.583.333
5	56101703-9999	Escritorios para docentes	Unidad	Unidad	2	1.800.000	3.600.000	2.300.000	4.600.000	1.387.000	2.774.000	1.829.000	3.658.000
6	56101504-9992	Sillas para docentes tipo interlocutora. Con tapizados.	Unidad	Unidad	2	750.000	1.500.000	900.000	1.800.000	890.000	1.780.000	846.667	1.693.333
7	44111906-001	Pizarrón acrílico	Unidad	Unidad	2	2.200.000	4.400.000	2.200.000	4.400.000	1.650.000	3.300.000	2.016.667	4.033.333
<b>TOTALES</b>							<b>49.275.000</b>		<b>52.340.000</b>		<b>38.909.000</b>		<b>46.841.333</b>



## CONTRATO N° 26 /2017

Entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC, domiciliada en el 2° Piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sito en Mcal. López y 22 de Setiembre de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Manuel Aguirre Maríñez**, Presidente de la DINAC, con **Cédula de Identidad N° 450.300**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TUPI RAMOS GENERALES**, domiciliada en Avda. Boggiani esq. Músicos del Chaco, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **MIGUEL ANGEL SOLER BENITEZ**, con **Cédula de Identidad N° 3.525.927**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE A.A. Y VENTILADORES DE TECHO PARA EL AERÓDROMO DE SAN PEDRO**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **Contratación Directa N° 34/17 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE A.A. Y VENTILADORES DE TECHO PARA EL AERÓDROMO DE SAN PEDRO"**.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 320.606

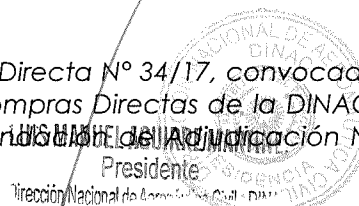
Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Monio
2017	2	1	1	00	540	30	1	99	39.000.000

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Contratación Directa N° 34/17, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones – Departamento de Compras Directas de la DINAC. La adjudicación fue realizada según Acta de Evaluación y Recomendación de la Adjudicación N° 06/17 de fecha 05 de junio de 2017.

MIGUEL ÁNGEL SOLER BENITEZ  
SUPERVISOR

DEPARTAMENTO  
LICITACIONES  
TUPI S.A.





### 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	4010170 1-002	Provisión e Instalación de Acondicionador de Aire tipo Split de 36.000 BTU	UNID.	UNIDAD	2	TOKYO	CHINA	8.190.000	16.380.000
2	4010170 1-002	Provisión e Instalación de Acondicionador de Aire tipo Split de 18.000 BTU	UNID.	UNIDAD	4	JAM	CHINA	3.032.000	12.128.000
3	4010160 4-001	Provisión y colocación de Ventilador de Techo de 7 velocidades.	UNID.	UNIDAD	11	WAHSON	CHINA	525.000	5.775.000
<b>Total IVA Includido</b>								<b>34.283.000</b>	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 34.283.000 (Guaraníes Treinta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil) IVA incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo B – Datos de la Contratación (DDLIC).

### 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la formalización hasta el cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

### 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

**Plazo de entrega:** 05 (cinco) días calendarios a partir del primer día hábil siguiente a la formalización del contrato.

**Lugar de entrega:** AERÓDROMO DE SAN PEDRO.

### 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.


La administración del contrato estará a cargo de la DIRECCION DE AEROPUERTOS Y EL DEPARTAMENTO DE TERMOMECHANICA DEL AISP.

### 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

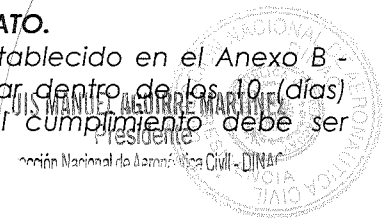
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Anexo B - Datos de la Contratación (DDLIC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

### 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Anexo B - Datos de la Contratación (DDLIC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

  
MIGUEL ÁNGEL SOLER  
Avda. Mical. López e/Vice Póte. Sánchez y 22 de Setiembre -3er. Piso  
Telefax (595-21) 223760  
email: [compras\\_uoc@dinac.gov.py](mailto:compras_uoc@dinac.gov.py)

DEPARTAMENTO  
LICITACIONES  
TUPI S.A.



Asunción-Paraguay



#### 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

#### 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en el Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC).

#### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y el Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC).

#### 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 mes Junio y año 2017.

**MIGUEL ANGEL SOLER BENITEZ**  
**TUPI RAMOS GENERALES S.A**

MIGUEL ÁNGEL SOLER  
SUPERVISOR

DEPARTAMENTO  
LICITACIONES  
TUPI S.A.

**LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ**  
Presidente

**LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
**Dirección Nacional de Aeronáutica Civil**



**MUNICIPALIDAD DE PILAR**

Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py  
Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

**CONTRATO N° 30 /2023**

**LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2023 PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID N° 433.597"**

**EL PROVEEDOR: GRUPO L&J, PROPIETARIO MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Pilar domiciliada en Alberdi y Avda. Mcal. López, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Mgtr. Fernando Luis Ramírez González con C.I. N° 4.763.271, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal GRUPO L&J con RUC 3225056 - 8, domiciliada en la Ciudad de Pilar; representada para este acto por MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA, con Cédula de Identidad N° 3.225 056 denominada en adelante el Proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE PILAR" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es:

**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE PILAR**

**2. Documentos integrantes del contrato.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. Documentos adicionales del contrato.**

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA.

**4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 433.597.



1

  
MARCOS A. LOPEZ  
Propietario Grupo L&J 338 602



## MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py  
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

### 5. Procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2023, convocado por la MUNICIPALIDAD DE PILAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1051/2023.

### 6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	silla para alumnos	GRUPO L&J	NACIONAL	50	170.000	8.500.000
2	mesa pupitre individual para alumnos	GRUPO L&J	NACIONAL	50	175.000	8.750.000
3	escritorio para profesor	GRUPO L&J	NACIONAL	1	1.150.000	1.150.000
4	armario con dos puertas	GRUPO L&J	NACIONAL	4	1.200.000	4.800.000
5	pizarra acrílica	GRUPO L&J	NACIONAL	6	1.500.000	9.000.000
6	mesa larga con caballete metálico	GRUPO L&J	NACIONAL	1	1.400.000	1.400.000
7	mesa para biblioteca	GRUPO L&J	NACIONAL	1	1.400.000	1.400.000
8	silla pedagógica	GRUPO L&J	NACIONAL	30	195.000	5.850.000
TOTALES						40.850.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: (Gs. 40.850.000) guaraníes cuarenta millones ochocientos cincuenta mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

### 7. Vigencia del contrato

El plazo de vigencia de este Contrato es de a partir de la firma del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

### 8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

### 9. Administración del Contrato.

La administración de este contrato estará a cargo de: FIORELLA FERREIRA.

### 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por la establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

  
Marcos A. López G.  
Propietario Grupo L & J  
GRUPO L & J  
0972 338 602





**MUNICIPALIDAD DE PILAR**

Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py  
Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

**11. Multas.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

**12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en la Carta de Invitación.

**13. Solución de Controversias.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

**14. Anulación de la adjudicación.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**Suscripción.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 04/ cuatro días del mes de diciembre del año 2023.

Foral Proveedor  
Mcal. López  
Propietaria Grupo L&J  
Sr. Marcos Antonio López  
PROPIETARIO  
GRUPO L&J

Foral Municipalidad de Pilar  
MUNICIPALIDAD DE PILAR  
INTENDENCIA  
Mgtr. Fernando Luis Ramírez González  
INTENDENTE MUNICIPAL



CONTRATO N° 08/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024 – ID N° 439052

**CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA AULAS DEL NUEVO EDIFICIO DE LA ESCUELA DE CONTABILIDAD - CASA MATRIZ, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GRUPO L&J.** -----

En la Ciudad de San Lorenzo a los 19 días del mes marzo de 2024, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado N° 1419 del 20 de agosto del 2021, en adelante denominada la FACULTAD y por otra parte, representada por el señor **MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCÍA** con cédula de identidad N° **3.225.056**, en carácter de Propietario de la firma GRUPO L&J con RUC **3225056-8** y domicilio legal en Monseñor Gerónimo Pechillo c/ José Segundo Decoud, de la ciudad Coronel Oviedo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de mobiliarios para aulas del nuevo Edificio de la Escuela de Contabilidad - Casa Matriz, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**CLÁUSULA PRIMERA**

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación de Adquisición de mobiliarios para aulas del nuevo Edificio de la Escuela de Contabilidad - Casa Matriz, según se detalla en la Carta de Invitación. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos del contrato son los siguientes:

- a) El presente Contrato.
- b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
- c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- d) Carta Oferta del Proveedor.
- e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Trabajo N° y su respectiva notificación.
- f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
- g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación. -----

**CLÁUSULA TERCERA**

**IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones N° 439052, Rubro 541 – adquisiciones de muebles y enseres. -----

**CLÁUSULA CUARTA**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 04/2024 “Adquisición de mobiliarios para aulas del nuevo Edificio de la Escuela de Contabilidad - Casa Matriz”, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 70 de fecha 22 de febrero de 2024. -----

Ciudad Universitaria de San Lorenzo - Teléfonos 729 2001 - Paraguay

  
Marcos A. López G.  
Propietario Grupo L & J





**CLÁUSULA QUINTA**

**5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:** Para los fines de este Contrato se conviene en establecer el monto total de **G 148.250.000** (guaraníes ciento cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta mil), de conformidad al siguiente detalle: -----

Nº	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Silla para aula sin pupitre	Unidad	Unidad	400	Grupo L&J	Nacional	140.000	56.000.000
2	Silla para aula con pupitre	Unidad	Unidad	150	Grupo L&J	Nacional	175.000	26.250.000
3	Mesa para aula	Unidad	Unidad	200	Grupo L&J	Nacional	330.000	66.000.000
<b>TOTAL</b>								<b>148.250.000</b>

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. -----

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. -----

El precio del contrato será reajutable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 04/2024 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

**5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO:** El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 04/2024 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. -----

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” modificado por Ley N° 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR. ----

**CLÁUSULA SEXTA**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:** Los bienes adjudicados serán proveídos según el cronograma de entrega de la Carta de Invitación. -----

Los bienes solicitados, deberán ser entregados en la Dirección Administrativa - Departamento de Logística sito Avda. Mcal. Estigarribia Km. 11 Campus Universitario - San Lorenzo, de 07:30 a 11:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs.-----

El adjudicatario deberá entregar en el día y lugar establecido por la convocante conjuntamente con una nota de remisión que describa claramente el bien proveído efectivamente. Cualquier discrepancia con las especificaciones técnicas descriptas en la Carta de Invitación los bienes serán rechazados, debiendo ser reemplazado inmediatamente, pudiendo ser considerada dicha situación como motivo de rescisión de contrato imputable al proveedor y las penalidades que ello pudiera producir. No se permitirán defectos producidos por el traslado y/o descarga de las provisiones. -----



Marcos A. López G.  
Propietario Grupo L & J



**CLÁUSULA OCTAVA**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Asunción. -----

**CLÁUSULA NOVENA**

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-----

**CLÁUSULA DECIMA**

**MULTAS:** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”. -----

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**

**CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

**11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: -----

- a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; -----
- b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ---
- c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. -----

**11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:**

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días. -----

Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. -----

Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSA Y DOMICILIO ESPECIAL:** Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su Reglamentación.-----





La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

**ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

**ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. -----

 <b>SR. MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCÍA</b> PROPIETARIO GRUPO L&J	 0972 338 602	 <b>PROF. DR. ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ</b> DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA
---	--	--

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS

Instituto Superior de Bellas Artes - ISBA	ORDEN DE COMPRA N° 004/2024		O.C. Institucional N° 004/2024					
Nivel de Entidad:	23		Fecha de Emisión: 29/07/2024					
Entidad:	INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES							
Unidad Compradora (Código SICP)	1940							
ID del Llamado: 450377	Tipo de Procedimiento:		MCN - LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL					
LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA AULAS DEL ISBA"								
Proveedor:	PROSPER S.R.L.		RUC:	80061002-4				
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:								
N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	01	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU Tipo Split	Unidad	MIDEA	CHINA	1	5.180.000	5.180.000
2	02	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU Tipo Split	Unidad	MIDEA	CHINA	1	6.690.000	6.690.000
3	03	Acondicionador de Aire de 48.000 BTU Tipo Split	Unidad	MIDEA	CHINA	2	14.390.000	28.780.000
							TOTAL GS.	40.650.000
SON GUARANÍES: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL								
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA			Desde: 30/07/2024		Hasta: el cumplimiento total de las Obligaciones			
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO:			Dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. De Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 15:00 hs.					
LUGAR DE ENTREGA: Avda. Próceres de Mayo 251 c/Ana Díaz								

Próceres de Mayo c/ Ana Díaz

Tel: (595 21) 223-100

Asunción - Paraguay  
 www.bellasartes.edu.py

**PROSPER SRL**  
 RUC: 80061002 - 4  
 prosper srl@hotmail.com  
 0995 639 500

Oswaldo R. Olivera  
 Dirección General  
 I.S.B.A.



La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.

El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad.

La administración del contrato estará a cargo de: Osmar Orlando Escobar Núñez, Abogado Dictaminante de la Dirección de Asesoría Jurídica del ISBA.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

LINEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2024	1	001	00	01	541	30	01	99	40.650.000

TOTAL: 40.650.000

**PROSPER SRL**

RUC: 80061002 - 4  
prospersrl@hotmail.com  
0995 639 500

Denys Richer

FIRMA PROVEEDOR

30/07/2024.

FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR



Osvardo R. Olivera V.  
Dirección General

FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Próceres de Mayo c/ Ana Díaz

Tel: (595 21) 223-100

Asunción - Paraguay  
www.bellasartes.edu.py

RESOLUCIÓN ISBA N° 58/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR OSMAR ORLANDO ESCOBAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS LLAMADOS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA), CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2024.

Asunción, 14 de marzo de 2024.

**VISTO:** El Memorándum DAF N° 28/2024 de la Dirección de Administración y Finanzas solicitando la designación de un Administrador de Contratos para los procedimientos de licitaciones del periodo 2024.

La Ley N° 6224/2018 "Que modifica y amplía la Ley N° 1638/00 que reconoce a la Escuela Nacional de Bellas Artes como Instituto Superior de Educación Artística", la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022", la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 De suministro y Contrataciones Públicas", y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 7021/2022 en su artículo 59 "Administrador del Contrato" establece: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el artículo 79 "Designación del administrador de contrato" del Decreto N° 9823/2023, "Por el cual se Reglamenta la Ley 2051/03 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone que "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato".

Que, de acuerdo al artículo 80 "Funciones del Administrador del contrato" del Decreto N° 9823/2023 establece: "Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de ejecución y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e)

-2-

Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y

Fernando Martínez  
Secretaría General

[www.bellasartes.edu.py](http://www.bellasartes.edu.py)

Teléfono  
+595 986 777 765  
(interior)

Correo  
secretariageneral@bellasartes.edu.py



Dirección  
Av. Páez de Soto 251  
Asunción - Paraguay  
Oswaldo K. Quivera Y.  
Dirección General  
I S B A

RESOLUCIÓN ISBA N° 58/2024

**POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR OSMAR ORLANDO ESCOBAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS LLAMADOS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA), CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2024.**

*sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato”.*

Que, el artículo 53 de la Ley 4995 “De Educación Superior” expresamente dispone: “Los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General...”, y, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Superior de Bellas Artes, el Director General es la máxima autoridad institucional, responsable de la conducción, administración y representación del ISBA, teniendo entre otras funciones: “Dictar resoluciones institucionales, conforme a las competencias que le otorguen este Estatuto y los reglamentos”.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES**

**RESUELVE:**

**1°.- DESIGNAR** al señor Osmar Orlando Escobar Núñez, con C.I. N° 2.419.284 como Administrador de Contratos para los procesos licitatorios del Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA), correspondientes al ejercicio fiscal 2024, sin perjuicio de sus actuales funciones como abogado dictaminante en la Dirección de Asesoría Jurídica.

**2°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, para su conocimiento, archivar.



Fernando Ariel Martínez Pérez  
Secretario General  
ISBA



Oswaldo Ramón Olivera V.  
Director General  
Dirección General - ISBA

www.bellasartesadup

Teléfono  
+595 099 772 765  
(mercader)

Correo  
secretariageneral@bellasartesadup

Dirección  
Av. Progreso De Mayo 251,  
Asunción - Paraguay